



Bogotá D.C., 4 de julio de 2019

SIIDN



Al responder cite este Nro.  
20194340412921

Doctora  
**GLORIA AMPARO ALONSO MÁSMELA**  
Directora  
Departamento Nacional de Planeación  
Calle 26 13 19 Código Postal 110311  
Bogotá - D. C.

Asunto: Cuota de Inversión 2020

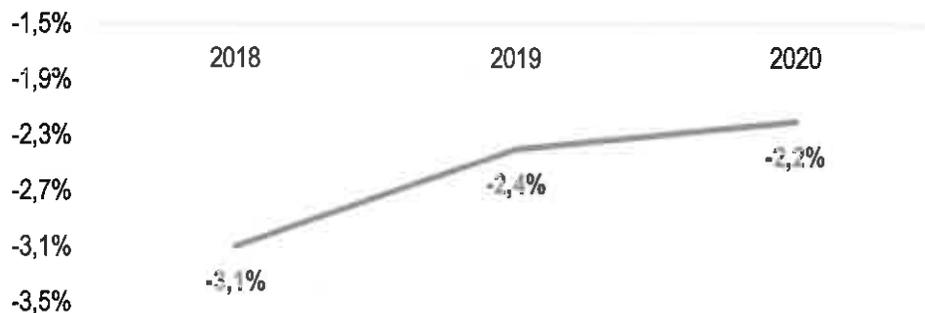
Apreciada Directora:

El Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2019 aprobado en el mes de junio, define la senda de sostenibilidad fiscal para los siguientes diez años. El principal objetivo del MFMP 2019 es el logro de un mayor crecimiento económico y una estrategia de mayor eficiencia y reducción en el gasto público, todo esto en el marco del cumplimiento de la regla fiscal.

Este escenario fiscal muestra que el déficit fiscal del Gobierno Nacional Central pasa de 2,4% del PIB en 2019 a 2,2% del PIB en el año 2020, cumpliendo con la senda establecida por la regla fiscal. Esto implica un ajuste en el gasto público (funcionamiento más inversión) entre 2019 y 2020, el cual pasa de 16% del PIB a 15,7% del PIB, es decir una reducción de 0,3% del PIB (Gráficos 1 y 2).

Gráfico 1

**Balance fiscal del GNC  
(%PIB)**

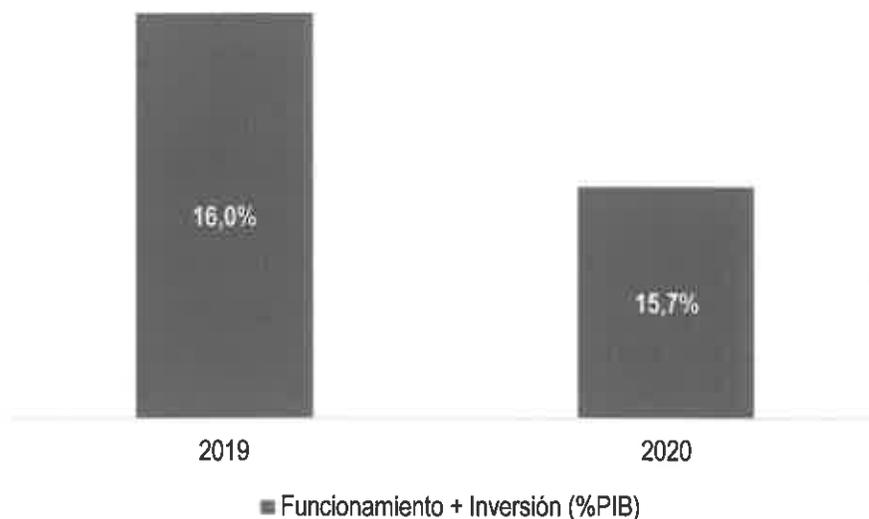




Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019.

Gráfico 2

Gasto de funcionamiento e inversión 2019 y 2020  
(%PIB)



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019.

Con este escenario fiscal, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicó al Departamento Nacional de Planeación (Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas) el espacio presupuestal de inversión para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 para la construcción del Plan Operativo Anual de Inversiones y el nuevo Marco de Gasto de Mediano Plazo. Es importante tener en cuenta que la reducción fiscal del gasto público mencionada anteriormente implica desde el punto de vista presupuestal un ajuste de la inversión pública entre 2019 y 2020. Dado este contexto de ajuste en el gasto público se determina la cuota de inversión que se comunica a las entidades para el año 2020.

De acuerdo a lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.6.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP presentado al Congreso de la República el pasado 13 de junio, previo al desarrollo del Comité Sectorial de Presupuesto para la definición del Marco de Gasto de Mediano Plazo- MGMP, al Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI y al proyecto de Presupuesto General de la Nación, el Departamento Nacional de Planeación se permite



comunicarle que la cuota de inversión asignada a su sector para la vigencia 2020 es \$394.489 millones. De estos recursos, \$368.281 millones corresponden a aportes de la Nación y \$26.208 millones a recursos Propios.

El siguiente cuadro presenta el detalle indicativo por entidad:

Cifras en pesos

Entidad	NACIÓN			PROPIOS	TOTAL CUOTA
	CSF	SSF	CUOTA NACIÓN		
DEPARTAMENTO DE PLANEACION - GESTION GENERAL	342.964.838.919	0	342.964.838.919	0	342.964.838.919
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	0	0	0	26.208.304.997	26.208.304.997
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.	25.316.664.380	0	25.316.664.380	0	25.316.664.380
<b>Total general</b>	<b>368.281.503.299</b>	<b>0</b>	<b>368.281.503.299</b>	<b>26.208.304.997</b>	<b>394.489.808.296</b>

Con el objeto de realizar la asignación de los recursos de la manera más eficiente posible, muy respetuosamente, le solicito tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la priorización de proyectos de inversión, tener en cuenta los recursos para atender las obligaciones adquiridas con cargo a autorizaciones de vigencias futuras efectivamente utilizadas, así como los compromisos derivados de leyes, fondos, créditos externos de destinación específica autorizados, documentos CONPES y fallos judiciales, como es el caso de la acción de tutela 622 de 2016 de la Corte Constitucional- Rio Atrato y la Sentencia proferida por el Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014 dentro del expediente de Acción Popular N° AP-25000-23-27-000-2001-90479-01.
- La programación debe contemplar la focalización de la población sujeto de especial protección constitucional, como las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y afrodescendientes, así como el cumplimiento de los compromisos de la consulta previa con estas comunidades en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” y los compromisos adquiridos por el Gobierno nacional con las organizaciones indígenas en los diferentes departamentos.
- Teniendo en consideración el Plan Marco de Implementación - PMI, así como lo estipulado en el artículo 220 de la Ley 1955 de 2019, sobre Trazador Presupuestal para la Paz, es necesario que las entidades prioricen e identifiquen dentro de cada uno de los proyectos de inversión, las partidas presupuestales asignadas para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Se deberá tener en cuenta la focalización



específica para los 170 municipios PDET definidos en el Decreto 893 de 2017. Para lo anterior, el SUIFP dispone del marcador "Construcción de Paz", que se desagrega a nivel de punto y pilar del Acuerdo Final. Cabe señalar que durante el mes de junio se adelantaron mesas de trabajo con los sectores, identificando los proyectos de inversión que deben contar con esta marcación, mediante la cual se espera dar respuesta a los 501 indicadores del PMI.

- El jefe de la oficina de planeación de la respectiva entidad deberá verificar antes de remitir la propuesta de distribución del cupo de inversión entre los proyectos registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión de que trata el artículo 2.2.6.4.3. del Decreto 1082 de 2015, que estos cumplan con la identificación de las asignaciones presupuestales focalizadas para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom, para la equidad de la mujer y para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, a través de los marcadores previstos en los artículos 219, 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019. Para estos efectos, se recomienda tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual Operativo de Trazadores Presupuestales Versión 1.0, junio 2019, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Manual%20trazadores%20presupuestales.pdf>

La distribución de la cuota en los proyectos de inversión debe registrarse de manera regionalizada, para lo cual, en el módulo de programación del sistema SUIFP se encuentra la opción respectiva.

También se recuerda que por virtud del artículo 148 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019, la programación presupuestal debe orientarse a resultados con el fin de promover el uso eficiente y transparente de los recursos; en este sentido, en el módulo de programación del sistema SUIFP se deberá diligenciar, la cuantificación de los productos con recursos Nación y Propios, así como la definición de metas para la vigencia 2020 asociadas a estos recursos y de acuerdo a la priorización de los proyectos.

Es importante señalar que el monto de la cuota comunicada estará sujeto a la revisión de los espacios fiscales, de acuerdo con el comportamiento de la situación macroeconómica y fiscal del país.

Los usuarios definidos por el sector para la realización de esta tarea podrán ingresar al sistema a través del vínculo <https://suifp.dnp.gov.co> en la pestaña "Inicio", opción "Instructivos y Manuales de Usuario", "Manual Módulo Programación – Proyecto Presupuesto - Entidades y Modificaciones Ley – Decreto", donde encontrarán todo el detalle para realizar esta labor.

Teniendo en cuenta que el Departamento Nacional de Planeación presentará a consideración del CONPES antes del 15 de julio el POAI<sup>1</sup> para la vigencia 2020, el aplicativo está disponible para el registro de la información y cerrará el 8 de julio a las 12 de la noche.

<sup>1</sup> Artículo 2.2.8.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

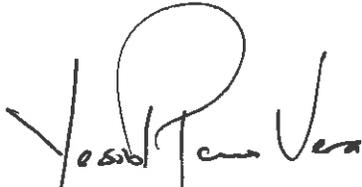


El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Por último, se recuerda que el Sistema ofrece el servicio de mesa de ayuda, el cual, estará a su disposición para resolver cualquier inquietud frente al funcionamiento del mismo, a través del correo electrónico [suip@dnpp.gov.co](mailto:suip@dnpp.gov.co).

Reciba un cordial saludo,



**YESID PARRA VERA**  
Director de Inversiones y Finanzas Públicas

Copia:

Dra. Natasha Avendaño García - Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Dr. José Andrés O'Meara Riveira - Director Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente

Dr. Camilo Cortes - Coordinador Grupo de Planeación DNP

Elaboró: Diana Galvis

Revisó: Ladydiana Fuentes

